



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1218 Fecha: 07 OCT 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 436 -2016-GRC/GA

Callao, **07 OCT 2016**

VISTOS:

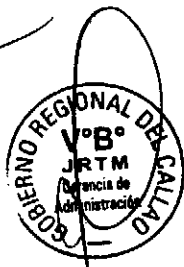
La Carta N° 002-2015-RCRA/GRC de fecha 28 de diciembre de 2015, recibida con Hoja de Ruta N° SGR-030731 de fecha 29 de diciembre de 2015, presentada por el Señor **ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA**; el Memorando N° 309-2016-GRC/GA/OL de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 696-2016-GRC/GA/OL de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 827-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 919-2016-GRC/GA/OL de fecha 06 de julio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 981-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de julio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 1149-2016-GRC/GA/OL de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 304-2016-GRC/GA-TESO de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 149-2016-GRC-GRTC/COMM de fecha 13 de abril de 2016, emitido por el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 1569-2016-GRC/GRPPAT de fecha 01 de junio de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1020-2016-GRC/GA de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 1019-2016-GRC/GAJ de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 002-2015-RCRA/GRC de fecha 28 de diciembre de 2016, recibida con Hoja de Ruta N° SGR-030731 de fecha 29 de diciembre de 2015, el señor **ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA**, solicita el pago de su Recibo de Honorarios correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-005252, sobre el "Servicio de Consultoría para el Estudio Base para el Desarrollo de la Arquitectura de Enrutamiento de la Red de Alta Velocidad para los Servicios de Telecomunicaciones de la Región Callao" – (según Términos de Referencia);

Que, a través del Memorando N° 309-2016-GRC/GA/OL de fecha 11 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente de la Orden de Servicio N° 2015-005252, a nombre de **ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA**, durante los ejercicios 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 304-2016-GRC/GA-TESO de fecha 13 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informó al Jefe de la Oficina de Logística, que la Orden de Servicio N° 2015-005252, a nombre de **ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



Que, según el Informe N° 696-2016-GRC/GA/OL de fecha 26 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la cobertura presupuestal asignada en el Ejercicio 2015, por el importe total de S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Soles), respecto de la Orden de Servicio N° 2015-005252, a nombre de ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA; a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con proveído s/n. de fecha 26 de mayo de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 1569-2016-GRC/GRPPAT de fecha 01 de junio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-005252, por un monto ascendente a S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Soles); precisándose el clasificador programático correspondiente;

Que, cabe señalar, con proveído s/n de fecha 29 de abril de 2016, consignado en el Informe N° 149-2016-GRC-GRTC/COMM de fecha 13 de abril de 2016; la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor de ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA, bajo el Informe N° 149-2016-GRC-GRTC/COMM de fecha 13 de abril de 2016, emitido por el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, informando que el Consultor ha cumplido con los alcances, las actividades, el informe y los plazos de la prestación de Consultoría para el "Estudio Base para el Desarrollo de la Arquitectura de Enrutamiento de la Red de Alta Velocidad para los Servicios de Telecomunicaciones de la Región Callao";

Que, a través del Informe N° 827-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA;

Que, a través del Memorándum N° 1020-2016-GRC/GA de fecha 22 de agosto de 2016, el Gerente de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorándum N° 1019-2016-GRC/GAJ de fecha 29 de agosto de 2016, concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;

Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-005252, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ DASTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1718 Fecha 07/06/2016



436



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1218 Fecha: 07-09-2013

reconocimiento de Crédito Devengado, el Recibo de Honorarios, el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria, la Conformidad de Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

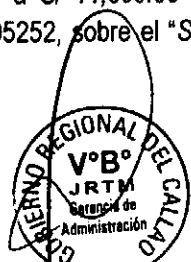
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 del 07 de setiembre de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de **ROBERTO CARLOS ROMAN ANAYA**, por un monto ascendente a S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-005252, sobre el "Servicio de Consultoría para el Estudio Base para el Desarrollo de la Arquitectura de



Enrutamiento de la Red de Alta Velocidad para los Servicios de Telecomunicaciones de la Región Callao" – (según Términos de Referencia); conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

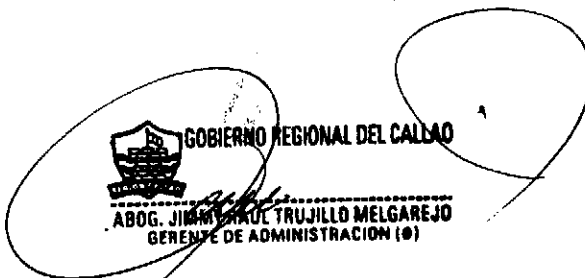
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorando N° 1569-2016-GRC/GRPPAT de fecha 01 de junio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3999999	5001110	16	038	0101	00001	0012935	0111	
FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/.
NORMAL	0002	09	2	3	2	7	1	1	11,500

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1718 Fecha: 07.06.2016